

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 03Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico Productiva**ESPECIFICACIONES TECNICAS****“Adquisición de laminadora de joyería para los CETPRO-PUR-2026”**

Área o Equipo:	AGEBATP
Meta Presupuestaria:	090
Actividad del POI:	DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA
Denominación de la Contratación:	Adquisición de laminadora de joyería para los CETPRO-PUR-2026

I. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 073-2026-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica “Mecanismo de financiamiento denominado Compromisos de Desempeño CETPRO 2026” (en adelante, la Norma Técnica), cuyo objetivo general es establecer los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño CETPRO 2026”, dirigido a los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) de gestión pública en el ámbito de Lima Metropolitana y con Resolución de Secretaría General N°165-2026-MINEDU, dirigida al incentivo monetario por el cumplimiento de los indicadores del mecanismo de Compromisos de Desempeño CETPRO – Tramo 1, se remite la transferencia del presupuesto. Así mismo, con el Expediente el MPD2026-EXT-0697037, con el OFICIO N°124-2026-UGEL.03-DCETPRO- FGC de fecha 20 de julio de 2026.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de bienes para los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) tiene como finalidad de equipar estos espacios con herramientas, equipos y tecnología necesarias para brindar una formación técnica especializada y actualizada. Esta dotación busca impulsar la innovación tecnológica, adaptarse a las nuevas tendencias productivas y garantizar una educación técnica de calidad, equitativa e inclusiva. Asimismo, está orientada a desarrollar competencias laborales y habilidades emprendedoras que respondan a las demandas del mercado.

III. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimientos del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “compromisos de desempeño CETPRO 2026”, dirigido a los centros de Educación-Productiva (CETPRO) de gestión pública en el ámbito de Lima Metropolitana

IV. DESCRIPCION DEL BIEN

Ite m	Nombre del Bien	Características técnicas del bien	Cantidad
1	Laminador a De Joyería	• Laminadora eléctrica de sobremesa • Laminación de metales para orfebrería y joyería • 1.5 HP aproximadamente 1.1 Kw • Motorreductor eléctrico sin mantenimiento • Inversor o variador monofásico	01

		• 15 a 30 rpm • Marcha hacia adelante y hacia atrás • Par constante incluso a baja velocidad • 100,120 o 160 mm, según modelo • Rodillo de 100ª 120 mm • Chapa, alambre o combinación de ambos • Intercambiables • Media caña, perfiles especiales o grabados • Volante superior manual • Motorreductor conectado al cabezal laminador • Protector en la entrada de los rodillos • Pulsador rojo tipo hongo • Fabricación conforme con seguridad CE • Garantía Comercial: 01 año a partir de la fecha de entrega, los cuales cubrirán cualquier defecto de fabricación • Adjuntar la Ficha Técnica del producto ofertado.	
--	--	---	--

CUADRO DE DISTRIBUCION

Nº	CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA - CETPRO	CANTIDAD
01	Francisco García Calderón	01

Compatibilidad y condiciones generales:

- Manuales en español, y accesorios originales del fabricante.

V. LUGAR DE ENTREGA

En los almacenes de la UGEL 03, ubicado en 03 en la Av. México 2400 al costado de Plaza Veá – La Victoria.

VI. PLAZO DE ENTREGA

Sera de diez (10) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:**Experiencia del proveedor:**

El postor debe acreditar un (01) año de experiencia en el rubro de la convocatoria mediante órdenes de compra y/o contratos en instituciones publica y/o privadas.

VIII. FORMA DE PAGO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad SIGA del Bien.
- Comprobante de pago.
- Recepción del almacén.
- Guía de remisión.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del postor ganador en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles, en conformidad al numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por **Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

X. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de

inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico Productiva

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde $F = 0.40$ (para bienes y servicios)

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

FVG-JeAGEBATP
JAQS-ESP-ETP
BCC